



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 8 de Diciembre de 2006

Número 4.589

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.221.**- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes de Ceuta, para el desarrollo de actividades en interés de la juventud ceutí, para el año 2006.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**3.209.**- Lista de aprobados del procedimiento selectivo para la provisión de 2 plazas de Técnico Superior de Economía y Hacienda, promoción interna.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**3.215.**- PROCESA.-Concesión de ayuda IFOP para la empresa «Mejillones y Mariscos de Ceuta, S. L.».

**3.216.**- Notificación a D. Daniel Rubio Seglar, relativa al levantamiento de suspensión de la paralización de las obras en el inmueble sito en Avda. de Lisboa, s/n.º (expte. 18999/2006).

**3.217.**- Notificación a D.ª Aicha Samki, relativa a la denegación de empadronamiento.

**3.218.**- Notificación a D. Bilal Ahmed Mohamed, en expediente sancionador 94/2006.

**3.219.**- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Fakihi y a D.ª Aicha Ahmed Chairi, relativa al requerimiento de pago por las obras de demolición de la vivienda sita en c/ Narváez Alonso n.º 38-C-3.

**3.220.**- Notificación a D. José Rodríguez Camacho, en expediente sancionador 109/2006.

**3.222.**- Notificación a D.ª M.ª José Sánchez Gómez, relativa al archivo de la solicitud de subvención por rehabilitación de vivienda.

**3.223.**- Notificación a D.ª Victoria Baro Molina, relativa a la realización de catas en la vivienda, declarada en ruina, sita en calle Ramírez Yuste, n.º 3 (expte. 17431/2006).

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

#### **Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**3.206.**- Notificación a D. Cristóbal López Marín, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

#### **Servicio de Asuntos Jurídicos**

**3.204.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.205.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.208.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente

**Delegación del Gobierno en Ceuta**  
**Servicio de Costas**

**3.213**- Notificación a D. Abselam Mohamed Mohamed Adil, en expediente SAN-GC-2006/24.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Instituto de Mayores y Servic. Sociales**

**3.207**- Notificación a D.<sup>a</sup> Maimona Abdeselam Aulad y a D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Cortés Suárez, en expedientes 51/1009390-M/2004 y 51/1007717-M/99, respectivamente.

**3.214**- Notificación a D. Javier Sánchez Recio, en expediente 51/69/I/2005.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta**

**3.224**- U.R.E.-Notificación a Construcciones Fernando Asensio, S.L. relativa a la suspensión de subasta.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**3.210**- Citación a D.<sup>a</sup> Manuela Durán Álvarez, en Demanda 371/2006.

**3.211**- Citación a D.<sup>a</sup> Manuela Durán Álvarez, en Demanda 339/2006.

**3.212**- Citación a D.<sup>a</sup> Manuela Durán Álvarez, en Demanda 369/2006.

## I N F O R M A C I O N

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**3.204.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
314 6	WASSIMA ABDEL-LAHMOHAMED	45099440	RESOLUCIÓN	30/10/2006
356 6	GIANI ALI LAARBI	45084249	RESOLUCIÓN	30/10/2006
364 6	YOUSSEF NADIR	X3774243N	RESOLUCIÓN	30/10/2006
368 6	ANTONIO LUIS GÁLVEZ LÓPEZ	50601448	RESOLUCIÓN	30/10/2006
369 6	SAID AHMED MOHAMED	45103766	RESOLUCIÓN	30/10/2006
373 6	MOHAMED SAID ABDESELAM ABDERRAHAMAN	45079431	RESOLUCIÓN	21/09/2006
391 6	YUSEF ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN	45079606	RESOLUCIÓN	30/10/2006
401 6	VÍCTOR SEBAS. MARESCO MORO	45071638	RESOLUCIÓN	30/10/2006
411 6	YAMALDIN MOHAMED BOUGHAR	45090036	RESOLUCIÓN	30/10/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 21 de noviembre de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

**3.205.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
577 6	ABDERRAHAMAN MOHAMED ABDELAZIS	45117352	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/10/2006
571 6	SEL LAM BUXTA MOHAMED	45105286	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/10/2006
570 6	SAID HAMED CHAIKHI	45113395	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/10/2006
565 6	MOHAMED AHMED ABDELKADER	45066292	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/11/2006
563 6	JOSÉ MANUEL MOYA ANTÓN	45111014	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/10/2006
561 6	NAYIN ABDELKADER AHMED	45082199	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/10/2006
543 6	ABDELUAHED ABDESELAM HADDU	45077889	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/10/2006
536 6	MIGUEL FERNÁNDEZ PAREJO	45115352	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/10/2006
589 6	MOHAMED YASSIN ALIAL-LUCH	45082047	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/11/2006
599 6	FRANCISCO J. MARTÍNEZ NAVAS	45118162	ACUERDO DE INICIACIÓN	02/11/2006
604 6	ALVARO DORADO VEGA	45115822	ACUERDO DE INICIACIÓN	02/11/2006
606 6	MANUEL EDUARDO ROJAS GONZÁLEZ	32038791	ACUERDO DE INICIACIÓN	06/11/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 22 de noviembre de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**3.206.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 31 de marzo de 2006, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. CRISTOBAL LÓPEZ MARÍN (Expte. CAJG 491/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica

Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintitrés de octubre de dos mil seis, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**3.207.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1009390-M/04	ABDESELAM AULAD, Maimona
51-1007717-M/99	CORTÉS SUÁÑEZ, Ana M. <sup>a</sup>

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**3.208.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
544 6	ABDELHALAK MOHAMED HAMED	45091220	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/10/2006
554 6	MERIEEM MEHAND DADI	45101135	ACUERDO DE INICIACIÓN	25/10/2006
568 6	KARIM AL-LAL LAHASEN	45118922	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/10/2006
572 6	ABDELHILA MILUD AMAR	45096911	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/11/2006
573 6	KARIM MUSTAFA ABDEL-LAH	45085857	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/11/2006
575 6	YASSIN MOHAMED EMBARK	45108047	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/11/2006
602 6	YUSEF MOHAMED ABDELHUAHED	45102282	ACUERDO DE INICIACIÓN	02/11/2006
607 6	ABDELAI MOHAMED AHMED	45109326	ACUERDO DE INICIACIÓN	06/11/2006
611 6	RAMÓN RODRÍGUEZ VILLALTA	45086371	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/11/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 28 de noviembre de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.209.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Una vez concluido el procedimiento selectivo para proveer dos plazas de técnico superior en economía y hacienda por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, cuya convocatoria fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 4533, de fecha 26 de mayo de 2006, se procede a la publicación de la lista de aprobados.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 9.1 de la convocatoria dispone que finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultados aprobados por la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La Base 10.1 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, - 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

La Base 10.3 dispone que quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

### PARTE DISPOSITIVA

Se procede a publicar la lista de aprobados del procedimiento selectivo para la provisión de dos plazas por promoción interna de técnico superior en economía y hacienda:

APE. 1	APE. 2	NOMBRE	DNI	CONCURSO	OPOSICIÓN	TOTAL
HIDALGO	REBOREDO	JUANANTONIO	45.080.246-Q	28,400	42,000	70,400
GARCÍA	MARTÍN	SUSANA	50.824.028-P	27,850	40,714	68,564

Ceuta, 29 de noviembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**3.210.**- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FRANCISCO MIGUEL GUERRERO MACÍAS contra MANUELA DURAN ALVAREZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 371/2006, se ha acordado citar a MANUELA DURAN ALVAREZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 2007, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en calle Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MANUELA DURAN ALVAREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.211.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> NAIMA RODRÍGUEZ AHMED contra MANUELA DURAN ALVAREZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 339/2006, se ha acordado citar a MANUELA DURAN ALVAREZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 2007, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en calle Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MANUELA DURAN ALVAREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.212.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FRANCISCO JOSÉ VILLANÚA HEREDIA contra MANUELA DURAN ALVAREZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 369/2006, se ha acordado citar a MANUELA DURAN ALVAREZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 2007, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en calle Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MANUELA DURAN ALVAREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**3.213.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas: hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. ABSELAM MOHAMED MOHAMED ADIL NIF.45086255E	SAN-GC-2006/24	Bda. Los Rosales, n.º 26 51002 CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas.	02/11/2006	150,25E

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**3.214.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/69/I/2005	SÁNCHEZ RECIO, Javier

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 23 de noviembre de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.215.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo, fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2006, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a PROCESA a los efectos que procedan.

Ceuta, 29 de noviembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.2.- Prestar conformidad, si procede a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, relativa a aprobar la concesión de una ayuda IMP para la empresa «Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L.».

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

«1.- Con fecha 23 de junio de 2006, se presenta en la Consejería de Economía de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en las dependencias de PROCESA), proyecto presentado por la empresa Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L., a efectos de subvención por el IFOP, al amparo de las Bases por las que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura a través de fondos IFOP, para el período 2000-2006, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2001 y publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4037 de 24 de agosto de 2004.

2.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su artículo 21. 9, atribuye a la Ciudad, las competencias sobre acuicultura y marisqueo. El Reglamento CE n.º 1260/199 del Consejo, de 21 de junio de 1999, establece las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (D.O.C. de 26/06/99) define los objetivos específicos de las medidas estructurales en el sector. El reglamento CE n.º 2792/99 del Consejo, de 27 de diciembre, define las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural (DOCE de 30/12/99).

3.- El artículo 9.º de las Bases, establece la competencia para la aprobación de las ayudas, en el titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Pymes, pero que con motivo de la reorganización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y al desaparecer la mencionada Viceconsejería y asumir sus funciones la Consejería de Economía y Hacienda, sería el titular de la misma, el órgano competente para su aprobación, o en su defecto y a propuesta del mismo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.- El proyecto presentado consta de la siguiente documentación: Acreditación de la representación del solicitante, memoria descriptiva del proyecto, proyecto de diseño de las bateas por empresa especializada, estudio económico financiero, plan de comercialización y explotación, CIF de la sociedad, inscripción en el registro mercantil, número de cuenta de la sociedad a efectos del cobro de subvenciones, currículum de los promotores y del equipo técnico.

Posteriormente a los promotores del proyecto se le requiere documentación adicional para completar los requisitos exigidos por las Bases, la cual es completada, mediante la presentación de: memoria del proyecto con referencia específica a esta segunda fase, estudio de impacto medioambiental, memoria de la viabilidad técnica del proyecto en la que se recojan las conclusiones del proyecto piloto, previsión cuenta explotación año 2007, compromiso de ampliación de capital a 400.000 euros, así como de transformación en S.A., facturas proforma de las inversiones a realizar, copia de la prórroga de autorización de las cinco primeras bateas y escrito de solicitud de la ampliación definitiva.

Esta documentación es completada a su vez por el documento de control y seguimiento de las condiciones sanitarias en mejillón de cultivo (zona de producción CE-01), elaborado por el laboratorio de control de calidad de los recursos pesqueros de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el escrito de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de noviembre de 2006.

5.- Que de la documentación presentada y del informe técnico que se adjunta, se desprende que el proyecto se ajusta a los requisitos para el acceso a las ayudas cofinanciadas con fondos IFOP.

6.- El coste total elegible del proyecto por tanto, en cumplimiento del artículo 3 y 4 de las Bases es de: 935.079 euros.

7.- En virtud del anexo IV del Reglamento CE n.º 2792/1999, y a la vista de la importancia económica que para la Ciudad puede significar el proyecto, procede la aplicación del tope máximo de la ayuda IFOP (355 del coste total de la inversión prevista), correspondiendo por tanto una ayuda del 35% de 935.079 euros, que es igual a 333.577,69 euros.

Que en lo referente a la ayuda estatal y local, al no existir consignación presupuestaria al respecto, no se concede subvención alguna por estos dos conceptos, con lo cual el resumen de la inversión se cuantifica de la siguiente forma:

Inversión total admitida: 935.079 euros.

Ayuda IFOP (3596): 333.577,69 euros.

Aportación del beneficiario: (55%): 601.501,31 euros.

8.- Que los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos adicionales exigidos en el mencionado informe y que son los siguientes:

a) Contrato con aseguradora de solvencia de aseguramiento de las instalaciones contra cualquier contingencia que se pudiera presentar. Dicho compromiso deberá realizarse antes de iniciado el proyecto, y la no presentación de dicho documento será causa de suspensión de la ayuda y motivo de resolución de incumplimiento.

b) A los efectos del cumplimiento de! requisito de existencia de un capital social al menos del 25% de la inversión (artículo 7.3), los promotores deberán presentar, antes del inicio de la misma, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escritura notarial de incremento de capital, hasta una cifra no inferior a 400.000 euros, así como escritura de transformación de la sociedad en S.A. El incumplimiento de este requisito, será causa a su vez de suspensión de la ayuda y motivo de resolución de incumplimiento.

9.- Que la concesión de la ayuda IFOP se entiende condicionada a:

a) Autorización administrativa definitiva de concesión de dominio público marítimo de la Dirección General de Costas (con la presentación del recibo de pago del canon concesional), y autorización de actividad para el cultivo de mejillón de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por todo lo cual solicita al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1.- Aprobar la cesión de una ayuda IFOP para la empresa «Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L.» del 35% de la inversión aceptada (935.079 euros), correspondiendo por tanto una ayuda IFOP de 333.577,19 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 8 y 9, con cargo plan financiero para Ceuta del P.O.Plurirregional IFOP 2000-2006 aprobado mediante decisión de reprogramación de la Comisión de 26 de septiembre de 2006.

2.- Remitir para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* el presente acuerdo».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACUERDA:

1.- Aprobar la cesión de una ayuda IFOP para la empresa «Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L.» del 35% de la inversión aceptada (935.079 euros), correspondiendo por tanto una ayuda IFOP de 333.577,19 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 y 9, con cargo plan financiero para Ceuta del P.O.Plurirregional

IFOP 2000-2006, aprobado mediante decisión de reprogramación de la Comisión, de 26 de septiembre de 2006.

2.- Remitir para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* el presente acuerdo.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.216.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por su Decreto de 27 de Octubre de 2006, ha resuelto a firmar con esta fecha lo siguiente

#### ANTECEDENTES

El 8 de marzo de 2006 tiene entrada en el Registro de la Ciudad, escrito de D. Daniel Rubio Seglar con DNI 45.060.491-H adjuntando informe en el que manifiesta que las obras que se están ejecutando en Avda. Lisboa, s/n cuyo promotor es D. Mohamed Hamed Ayad con DNI 45.074.924, y que se comenzaron aproximadamente en el año 1990, no cuentan con dirección facultativa, de la que el denunciante forma parte. Asimismo solicita que se proceda a la paralización de las mismas.- El 15 de marzo de 2006, tiene entrada en el Registro de la Ciudad, escrito presentado por el Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos, adjuntando fax enviado al Colegio por el Arquitecto Técnico D. Daniel Rubio Seglar.- Mediante decreto de la Consejería de Fomento de fecha 3 de abril de 2006, se requiere a D. Mohamed Hamed Ayad, como titular de la licencia, para que en el plazo de tres días designe nueva dirección facultativa, así como notifique la finalización de las obras. Asimismo, se suspende cautelarmente, la ejecución de las obras hasta tanto no se produzca la comunicación de la nueva dirección facultativa.- Con fecha 13 de octubre ha tenido entrada en el Registro de la Ciudad la designación de la nueva dirección facultativa designándose como Arquitecto Superior a D. Cristoph Voght colegiado n.º 39 del Colegio Oficial de Ceuta, así como el certificado final de obras.- Consta informe jurídico.-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así, el art. 14 de esta última, prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.



TERCERO.- El art. 78 de la ORDU, en cuanto a la sustitución de técnicos, en el apartado 2) establece que cuando se den las circunstancias del número anterior, esto es, que cualquier técnico responsable de una obra dejare de actuar en ella, el promotor o en su caso el contratista deberá designar un nuevo técnico y notificarlo en la forma prevista en el art. 71, para poder continuar el desarrollo de los trabajos, que habrán de quedar, entretanto, suspendidos cautelarmente. El art. 71 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística, *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de 3 de septiembre de 1996, señala que cuando la efectividad de una licencia quedara subordinada a la asunción de la correspondiente dirección facultativa de las obras/instalaciones, con carácter previo al inicio de las mismas se comunicará al Ayuntamiento la designación del técnico o técnicos responsables y la respectiva aceptación formal, que, en su caso, vendrá ratificada con el oportuno visado colegial. Asimismo, el art. 72 indica, que antes de autorizarse la ejecución de las obras, deberá quedar constancia del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como de su identidad fiscal.

CUARTO.- El art. 76.3 de la ORDU, indica, que si como consecuencia de las inspecciones practicadas, se detectara alguna inobservancia de las cláusulas de la licencia, el responsable de la visita, dará cuenta inmediata de ello a la autoridad municipal a los efectos oportunos, debiendo manifestarlo, además, al titular, a la dirección facultativa o al encargado de la obra, a fin de proceder a la subsanación correspondiente o, en su caso, la suspensión preventiva de las obras. En el mismo sentido el art. 2.5.15 de las NN.UU. del PGOU, apartado 2) en cuanto al control de la ejecución de las obras.

QUINTO.- Competente en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, publicado *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 1, del martes 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:»Levántese la suspensión de la paralización de la ejecución de las obras en Avda. Lisboa, s/n.º, ordenada por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 3 de abril de 2006, en tanto que se ha comunicado a esta Administración fehacientemente, la designación de la nueva Dirección Facultativa de dicha obra, ya que la dirección técnica de la obra, ha sido asumida por el Arquitecto Superior Colegiado n.º 39, D. Cristoph Vogt del Colegio Oficial de Ceuta.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Daniel Rubio Seglar, en los

términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 30 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan A. Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**3.217.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª AICHA SAMKI con documento n.º X-3987675G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. AICHA SAMKI, expediente n.º 6.759/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2006.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.218.** No siendo posible practicar la notificación a D. Bilal Ahmed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 94/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha nueve de octubre de 2006 (09-10-2006), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. BILAL AHMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.082.115, por arrojar un porro, pisoteándolo a la vía pública (Avda. Doctor Marañón) el día 10 de septiembre de 2006, a las 00:07 horas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.I, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. BILAL AHMED MOHAMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, advirtiéndole de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.219.** No siendo posible la notificación del requerimiento de pago a D. Abdeslam Mohamed Fakihi y D.ª Aicha Ahmed Chaire, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por Decreto del día 25/10/2006, ha dispuesto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. ABDESELAM MOHAMED FAKIHI y D.ª AICHA AHMED CHAIRE con DNI: 45.083.294-M-Y 45.083.590W, interponen recurso de reposición contra decreto de esta Consejería de fecha 30/08/06, de requerimiento de pago por 5.750 euros, importe de la demolición vivienda n.º 38-C-3, sita en calle Narváez Alonso (Expediente Negociado de Urbanismo n.º 3088/1996), obras realizadas por la Ciudad, a través del procedimiento de ejecución subsidiario, ALEGANDO:

Que no se le puede imputar esta deuda, ya que es una simple arrendatario/a, y la misma debe requerirse al propietario, ya que debido a su negligencia, la vivienda ha sido calificado en ruina, y se procedió por la Administración a su derribo, habiéndose incurrido en un error formal.»

Según datos del Centro de Gestión Catastral la finca Ref. : 9239722-TE8793N-0001P donde estaba construida la vivienda n.º 38-C-3, figura como suelo sin edificar y de titular desconocido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, que establece: «Los Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede:

1) Anular el requerimiento de pago por importe de 5.750 euros, número de salida 39.672 de fecha 07/09/2006, a D. ABDESELAM MOHAMED FAKIHI y a D.ª AICHA AHMED CHAIRE.

2) Remitir a la Unidad Técnica de Patrimonio los datos de la finca arriba referenciada a fin de localizar al/os titular/es.

Contra esta resolución podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 28/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución 21/08/2006 (B.O.C.CE. 25/08/2006).

Ceuta, 27 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.220.** La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en su Decreto de fecha once de octubre de dos mil seis (11/10/2006) ha dispuesto lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, Equipo Seprona, remite denuncia contra D. José

Rodríguez Camacho por realizar actividades de quema de rastrojos y residuos vegetales, dentro de su propiedad, en las inmediaciones del Restaurante «La Huerta», carretera Monte Hacho, s/n.º, en época prohibida y sin la autorización correspondiente.

El hecho implicó el aviso y posterior actuación de los servicios de extinción de la Ciudad, quienes utilizaron 500 litros de agua para sofocar las llamas, por medio de un camión moto bomba y un vehículo celular, interviniendo 4 miembros del cuerpo de bomberos durante una operación que duró unos 20 minutos. La superficie quemada fue de 50 metros cuadrados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Existe en el expediente informe del Biólogo de OBIMASA en el que se cualifica el hecho, y en el que se concluye que la infracción cometida podría tener la consideración de leve, en tanto que los hechos constitutivos de infracción no han causado daños al monte.

2.º.- El Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de 2 de junio de 2006 dispone que «desde el día 1 de junio hasta el 1 de noviembre, inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (campo exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular: a) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo, incluidos los procedentes de desbroces y podas (...); c) la eliminación de cualquier tipo de residuos mediante quema al aire libre».

3.º.- La Ley de Montes 42/2003, art. 67.d, tipifica como infracción administrativa «el empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas». Por su parte el art. 68.3.a) califica como leve estas infracciones cuando los hechos no hayan causado daños al monte.

4.º.- El art. 74.a) de la Ley de Montes sanciona las infracciones leves con multa de 100 a 1000 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones del Presidente mediante Decreto de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incoar expediente sancionador a D. José Rodríguez Camacho, por la presunta infracción de carácter leve, consistente en la realización de actividades de quema de rastrojos y residuos vegetales dentro de su propiedad.

2.º.- Designar Instructor, al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento

3.º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 22 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.221.-** Con fecha 23 de noviembre de 2006 y n.º 13448, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro, que tengan previsto el desarrollo de actividades de interés de la juventud Ceutí, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones, recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión durante 2006. El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2006, contempla en la Partida 226.09.455.0.006.07 «Planes y programas de Juventud», una dotación económica para tal finalidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto.

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25.m) en conexión con el art. 21.1.15.ª y 17 EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones...; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre... »

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones. El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General. «se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art. 1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El artículo 4.a) establece que «tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad».

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2006.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de junio de 2003, en su nueva redacción por el Decreto de 24 de enero de 2005, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D.ª

YOLANDA BEL BLANCA como Consejera de Sanidad y Bienestar Social, a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: 7.- «Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) h) Promoción de la juventud, su ocio y entretenimiento, así como el desarrollo y diseño de políticas integrales dirigidas a los jóvenes».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Grupos de jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro y puntos de información juvenil (PIJ), que tengan previsto el desarrollo de actividades de interés de la juventud Ceutí para el año 2006, por una cantidad de VEINTIDÓS MIL (22.000,00) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 226.09.455.0.006.07 «Planes y Programas de Juventud» RC 200600077989. Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN INTERES DE LA JUVENTUD CEUTI PARA EL AÑO 2006.

##### Primero.- Objetivo de la convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles, grupos de jóvenes de Ceuta, y P.I.J, reconocidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la juventud Ceutí.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.
- Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas asociaciones juveniles (formadas por jóvenes con edad máxima de 30 años) o grupos de jóvenes de Ceuta (con un mínimo de 6 componentes) o P.I.J. reconocidos como miembros de la red de puntos de información juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante 2.006 cuyo presupuesto total exceda de 601,01 euros.

##### Tercero.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

- Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

##### Cuarto.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia de órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- La aprobación del gasto por el órgano competente.

##### Quinto.- Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas:

Dotar a las asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de medios económicos para realizar actividades que redunden en beneficio de la Ciudad, en las siguientes áreas: solidaridad, tolerancia y participación; voluntariado juvenil; ocio y tiempo libre; salud y consumo; información y asesoramiento juvenil; empleo juvenil; medio ambiente; interculturalidad; inclusión social; proyectos europeos (intercambios juveniles, iniciativas y medidas de apoyo).

Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades en el ámbito de la participación juvenil en la sociedad.

Promocionar el asociacionismo juvenil.

Fomentar la realización de actividades culturales y asociativas juveniles en el sector privado para satisfacer los intereses de la juventud ceutí.

Sexto.- Financiación.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de VEINTIDÓS MIL (22.000,00) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.09.455.0.006.07 «Planes y programas de juventud», pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 70 % de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

Séptimo.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración ( se detalla en el Anexo I).

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En su caso documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro. En el caso de grupos juveniles , relación de las personas que lo componen, siendo el número mínimo de seis miembros, señalando el representante del mismo ( Anexo II).

Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que se así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue, vocales, la viceconsejera D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, Vocales. D. Francisco Escobar Rivas por la Administración de Juventud y D.<sup>a</sup> Mariam Mohamed como Presidenta del Consejo de la Juventud .

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social 50%.

Historial de la Asociación o grupo de jóvenes que solicitan la subvención o antecedentes del particular en el ámbito de los colectivos ciudadanos, capacidad organizativa y económica el solicitante, así como cualificación técnica 20%.

Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en relación a la promoción de la juventud y en referencia a las áreas de interés que se reflejan en el apartado tercero de la presente convocatoria 20%.

Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores 10%.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

e) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo.- Abono de la subvención.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

Noveno.- Justificación de la subvención.

A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

Memoria detallada de la actividad realizada.

Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

1. EL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, CON ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y LA PROPIA DE LA CONSEJERÍA.

2. RELACIÓN DE GASTOS CON ESPECIFICACIÓN DE PERCEPTORES E IMPORTES RECIBIDOS POR CADA UNO DE ELLOS, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE HAN DE SER ORIGINALES.

Décimo.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subven-

cionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención.

El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de la justificación. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimosegundo.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

La comprobación material de las inversiones financieras.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

Decimotercero.- Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

Decimocuarto.- Procedimiento de control financiero.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

Decimosexto.- Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

Decimoséptimo.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

### PROYECTO DE PROGRAMA/ACTIVIDADES AÑO 2006 DATOS SOBRE EL PROYECTO/ACTIVIDADES A DESARROLLAR

#### PROYECTO DE PROGRAMA / ACTIVIDADES AÑO 2006

#### DATOS SOBRE EL PROYECTO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.- Denominación de la Entidad / Grupo:

2.- Denominación del proyecto / Actividad a desarrollar

3.- Descripción del proyecto /actividad a desarrollar

Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	

8.- Características de los/as proyectos a los que se dirige el proyecto / actividad:

9.- Localización del proyecto (espacio, local, barriada, etc.):

10.- Presupuesto Estimado:

10.1 Coste total del proyecto / actividad

10.2 Cantidad solicitada a la CIUDAD AUTÓNOMA DE CELTA

10.3 Cantidad aportada por la entidad/ grupo (mínimo el 30% del coste total)

11.- OTROS DOCUMENTOS INFORMATIVOS QUE SE APORTAN:



**ANEXO-II.-****RELACION DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO JUVENIL.-**

APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	
10)	

<b>DATOS DEL RESPONSABLE DEL GRUPO:</b>	
Apellidos y Nombre:	NIF:
Dirección:	
C.P.:	
	Tel.:

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**3.222.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16/05/06, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 26 de octubre de 2005, tiene entrada solicitud de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sánchez Gómez, con DNI 45.073.334-W a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, para acceder a subvención por rehabilitación de vivienda.

Con fechas 7 de febrero de 2006 y 29 de mayo de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

Con fecha 13 de febrero de 2006, tiene lugar la primera notificación, mientras que la segunda es devuelta al negado por correos.

No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sánchez Gómez, se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La publicación tiene lugar el día 22 de septiembre de 2006, n.º de Boletín 4.567, sin que hasta la fecha la interesada haya procedido a la presentación de los documentos requeridos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

**SEGUNDO.-** Reglamento Regulator de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre.

R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005

**TERCERO.-** Art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración

de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese la solicitud de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sánchez Gómez, con DNI 45.073.334-W para acceder a la subvención por rehabilitación de vivienda, al entenderse que la interesada desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notificar a la interesada, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.223.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 27-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D. Hanan Said Jalifi solicita que los servicios técnicos adscritos a la Consejería de Fomento giren visita técnica a la vivienda que ocupa en calle Ramírez Yuste, n.º 3. Efectuada la visita de inspección, con fecha 16 de los corrientes los Servicios Técnicos de la Consejería emiten informe n.º 1.971/06, en el que tras describir la situación del inmueble que nos ocupa proponen la adopción de medidas cautelares, así como iniciar expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina técnica del citado inmueble.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.»- En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- Se considerará iniciación de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).

2.º.- Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato. En informe técnico n.º 1.971/06 se propone la adopción de medidas cautelares consistentes en la realización de catas en falso techo de la vivienda para detectar el estado de la cubierta y de los elementos que la sustentan, apuntalando zonas que se encuentren afectadas en su capacidad portante. Esta catas habrán de realizarse lo antes posible para determinar las zonas donde se realizará el apuntalamiento si fuese necesario.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo conforme a los decretos del Presidente de la de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03) y dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordénese a la propiedad del inmueble sito en calle Ramírez Yuste, n.º 3 la realización de catas en falso techo de la vivienda para detectar el estado de la cubierta y de los elementos que la sustentan, al objeto de determinar las zonas donde se realizará por motivo de seguridad el

apuntalamiento si fuese necesario, advirtiéndose de ejecución forzosa.- El plazo de ejecución será de un (1) mes siendo el presupuesto estimativo de dicha medida de 300,00 euros.

2.º.- Iníciase expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de vivienda sita en calle Ramírez Yuste, n.º 3 (referencia catastral 9937323TE8793N0001YE), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 16 de noviembre de 2006 (n.º 1.971/06).

3.º.- Dése traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Victoria Baro Molina, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto 1.º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan A. Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

**3.224.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado CONTRUCCIONES FERNANDO ASENSIO, S. L., por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 05-12-2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 821: DILIGENCIA DE SUSPENSIÓN DE SUBASTA.

Número de documento: 51 01 821 06 000563060.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y conforme a lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se suspende la subasta de bienes del deudor, convocada para el día 14 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas, en la sede sita en Avenida Muelle Cañonero Dato (I. SOCIAL MARINA 51002), por el siguiente motivo: CAUSAS TÉCNICAS.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar .....	1,90 €
- Suscripción anual .....	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

